Federación de Mujeres Organizadas en Centrales de Comedores Populares Autogestionarios y afines de Lima Metropolitana - FEMOCCPAALM



REPORTE DE VIGILANCIA AL SISTEMA DE JUSTICIA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN 8 DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA - 2012



Federación de Mujeres Organizadas en Centrales de
Comedores Populares Autogestionarios y afines de
Lima Metropolitana - FEMOCCPAALM

REPORTE DE VIGILANCIA AL SISTEMA DE JUSTICIA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN 8 DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA - 2012

Realizaron la vigilancia las lideresas de la Federación de Mujeres Organizadas en Centrales de Comedores Populares Autogestionarios y afines de Lima Metropolitana – FEMOCCPAALM:

Eutemia López Gonzales, María Teresa Calderón Quispe, Graciela Graziani, Carmen Flores Herrera, Susana Vilchagua De La Cruz, Susana Obanto Medina, Ceferina Mamani, Flor Vergara Espinoza, Mercedes Liu Arango, Cathy Caballero Olenguevi, Gladys Vidal Apolinario, Irma Gamarra Peña, Rosa Sánchez Vilca, Julia Idrago, Consuelo Huaringa Tello, Ivonne Pacheco, Cristina Quispe, Nalia Rosales Maldonado, Bedoya, Haydee Massoni Cano, Nelly Pérez de Peña, Estelita Jauni Magallanes, Macaria Gonzales, Olinda Esteban Aquino, Raquel Aguilar Amunategui, Maritza Paz Acuña, Rosario Laveriz Flores, Marlene Dávalos Obanolo, Luz Medina, Clarisa Salazar, Domitila Valderrama, Yanet Morey, María Félix Valente, Betty Lévano Valencia, Clara Rodríguez, Nicolasa Lima Bernal, Máxima Sarmiento Fermín, Guadalupe Garcia Espino y Consuelo Huaringa.

Presidenta de FEMOCCPAALM: Ana María Gil Arcaya.
Junta Directiva: Violeta Pérez Ascomao, Rosario Mesones Bedoya, Graciela Arcos Solgorre, Leonidas Cervantes Inocente, Julia Chipana Borjas, Luisa Napan Chumpitaz, Julia Bautista Huamani y Cristina Romero Lau.

Acompañó la experiencia de vigilancia: Sayda Lucas Aguirre
Sistematización: Demus
Edición: Diana Carolina Portal Farfán

DEMUS – Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer
Dirección: Jr. Caracas 2624, Jesús María / Teléfonos: 4631236 / 4638515
www.demus.org.pe

Impresión: Papelera e Imprenta Cailloma de Frankling Adolfo Adrianzén Hernández
Jr. Cailloma 694, Of. 102 Lima 01

Diseño y diagramación: Marisa Godínez

Hecho el depósito legal 2012-15439
Tiraje 1000 ejemplares
Lima, noviembre de 2012

Esta publicación ha sido posible gracias a la Cooperación Belga al Desarrollo e HIVOS.

PRESENTACIÓN:

Nosotras, la Federación de Mujeres Organizadas en Centrales de Comedores Populares Autogestionarios y afines de Lima Metropitana - FEMOCCPAALM, fundada el 20 de octubre de 1991, somos una organización social de base que representa a 26,000 mujeres organizadas en 1,300 comedores populares que promueven el derecho a la alimentación, educación, salud, equidad social y género, con una trayectoria organizativa de 21 años. Nuestra organización apuesta por una sociedad con democracia, igualdad, justicia para las mujeres; siendo nuestros objetivos la participación en espacios de concertación, el fortalecimiento de nuestra organización central y bases distritales así como el desarrollo de acciones de incidencia en políticas públicas a favor de las mujeres.

En nuestros 21 años de vida organizativa hemos tenido limitaciones pero también logros de los que nos enorgullecemos:

- Contribuimos a la promulgación de la Ley 25307, que declara de interés nacional la labor de las organizaciones sociales de base (OSB).
- Logramos la incorporación de nuestras propuestas en el Presupuesto de la República para el apoyo alimentario de las OSB.
- Vigilamos permanente el Programa de Apoyo Alimentario del Estado, a través de una Red de 120 veedoras ubicadas en cada uno de los distritos que forman parte de nuestra organización, desde 1998.
- Suscribimos convenios y alianzas con instituciones públicas y privadas para el logro de nuestros objetivos.
- Contamos con nuestro local propio desde el año 2004, el que consolida nuestra imagen e identidad organizativa.

Las mujeres de la FEMOCCPAALM, durante los años 2011 y 2012, participamos en el proyecto "Justicia de género: construyendo un sistema

de justicia que responda a las necesidades de las mujeres urbanas y rurales que han sufrido violencia" en alianza con DEMUS. En este proceso fuimos capacitadas sobre el sistema de justicia y participamos en diálogos ciudadanos con magistradas/os, que favorecieron nuestro acercamiento al Ministerio Público y el Poder Judicial.

En esta oportunidad presentamos los resultados de la acción de vigilancia ciudadana a los servicios de justicia, así como, nuestras propuestas para mejorar la calidad de atención de los casos de violencia sexual contra las mujeres. Esta acción de vigilancia se sustentó principalmente en encuestas a usuarias, entrevistas a funcionarios/as y visitas a los Módulos de Justicia y Juzgados de los distritos de Ate, El Agustino, San Juan de Lurigancho y Villa El Salvador en Lima Metropolitana y los distritos de Carabayllo, San Martin de Porres, Comas y Los Olivos en el Cono Norte.

Como FEMOCCPAALM compartimos nuestro compromiso por la vigilancia e incidencia ciudadana para mejorar la calidad en la atención de las mujeres víctimas de violencia sexual y su acceso al sistema de justicia.



El Reporte





I. ¿QUÉ NOS PREOCUPA Y POR QUÉ?

En el Perú, el derecho de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual no se encuentra garantizado, prevaleciendo la discriminación de género en el tratamiento de los casos[1].

La violencia sexual es parte de la violencia de género, que se puede definir como la "violencia que involucra a hombres y mujeres, en la que ésta suele ser la víctima, que surge debido a la desigualdad en la relación de poder entre hombres y mujeres"[2], como parte del sistema machista y patriarcal, que busca controlar la sexualidad de las mujeres, afectando su identidad, proyectos de vida y ciudadanía.

El aumento de estos casos nos preocupa, así como la tolerancia social y las pocas respuestas que el Estado ofrece. En los últimos diez años en el país se han registrado 63 mil 545 denuncias por violación de la libertad sexual y la mayoría de ellas (el 38.4%) se cometieron en Lima. Según estadísticas policiales, el Perú es el país con más denuncias de violaciones sexuales en Sudamérica[3].

La violencia contra las mujeres en números:



La Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar (ENDES 2011), muestra que el 9.3% de mujeres en relaciones de pareja ha sido víctima de alguna forma de violencia sexual, el 8.4% de sus parejas las obligó a tener relaciones sexuales y el 4.5% de los mismos las obligó a realizar actos sexuales que ellas no aprueban.

[1] Esta situación ha sido constatada por las diversas investigaciones de DEMUS tales como: SILES VALLEJOS, Abraham. Con el solo dicho de la agraviada. ¿Es discriminatoria la justicia en procesos por violación sexual de mujeres? Lima: DEMUS, 1996; LLAJA VILLENA, Jeannette (coord.) Para una Justicia Diferente. Temas para la Reforma Judicial desde y para las mujeres. Lima: DEMUS, 2007; LLAJA VILLENA, Jeannette (coord.). Para una Justicia Diferente. Violencia sexual y reforma judicial con perspectiva de género. Lima: DEMUS, 2009; PORTAL FARFÁN Diana (coord.) Para una Justicia Diferente. Violencia sexual en conflictos armados. Lima: DEMUS, 2009, entre otras investigaciones institucionales.

[2] GARCÍA ORBEGOSO, Romy. Enfrentando la violencia contra la mujer: puntos de partida. Lima: DEMUS, 2006, p19.

[3] MUJICA, Jaris. Violaciones sexuales en el Perú 2000-2009: un informe sobre el estado de la situación. Lima: PROMSEX, 2011, p.66.

Entre enero y agosto de 2011, el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público registró 5,286 denuncias por violación de la libertad sexual en los 49 distritos de Lima Metropolitana y el Callao; 5,322 de las víctimas fueron mujeres y 340 hombres. Ello equivale a un promedio de 661 delitos por mes, 22 delitos por día y 1 delito cada hora[4].

4 de los 8 distritos cuyos servicios del sistema de justicia han sido vigilados por nosotras se encuentran entre los que tienen mayor número de casos reportados: San Juan de Lurigancho (14.9%), Ate (10%), Villa El Salvador (3.7%) y El Agustino (2.6%). Los otros cuatro distritos con mayor número de denuncias son San Martín de Porres (2%), Carabayllo (1.6%), Los Olivos (0.9%) y Comas (0.7%).

Existe un subregistro de casos de violencia sexual, no existen cifras oficiales sobre el número de casos que ingresan al Poder Judicial, ni sobre aquellos que son resueltos. En junio del 2009, el Presidente de la Corte Suprema señaló que "el 90% de casos de mujeres mayores de edad o de mujeres de 17 ó 14 años son sobreseídos o absueltos, eso puede ser una expresión de cómo estamos juzgando"[5].

La Encuesta Nacional Demográfica y de Salud Familiar- ENDES 2011 confirma el subregistro, señala que solo el 26.1% de mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas acuden a una institución estatal a denunciar, a denunciar, mientras que el 73.9% restante busca ayuda en personas cercanas.

[4] Boletín Semanal Nº 5 "Delitos de violación de la libertad sexual en Lima Metropolitana y Callao, enero – agosto 2011" http://www.mpfn.gob.pe/descargas/observatorio/estadisticas_/20120222125356132993323617690.pdf (visitado 20/11/12).

[5] NOTIDEMUS, "Presidente de la Corte Suprema se compromete a impulsar aprobación de Acuerdo Plenario sobre casos de violencia sexual", versión virtual en: http://www.demus.org.pe/notihome/notihome01.php?noti=151 (visitada el 24/11/12).

II. AVANCES NORMATIVOS CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL HACIA LAS MUJERES

El Estado peruano ha aprobado importantes normas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, las que deben ser cumplidas por todas las instituciones vinculadas con el acceso a justicia,. Entre ellas queremos destacar:

PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 2009 – 2015[6]

Objetivos estratégicos:

1. Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar la violencia hacia las mujeres.

2. Garantizar el acceso de las mujeres afectadas por violencia a servicios públicos de calidad.

3. Identificar y promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerban la violencia hacia las mujeres.

LEY DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA[7] Y SU REGLAMENTO[8]

Establece que la defensa de oficio (abogado gratuito proveído por el Estado) se brindará obligatoriamente en sede policial, fiscal y judicial a niñas, niños y adolescentes agraviados en los delitos contra la libertad sexual; derecho que se reafirma en el Código de los Niños y Adolescentes[9]. Este servicio incluye también los casos de violación de la libertad sexual de mujeres adultas[10].

[6] Ley Nº 29360 de 14 de mayo de 2009.

[7] Creado por Ley Nº 29360 de 14 de mayo de 2009.

[8] Decreto Supremo Nº 013-2009-JUS de 23 de setiembre de 2009.

[9] Artículo 146 del Código de los Niños y Adolescentes.

[10] Tal como ha señalado el Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos, en oficio Nro. 373-2012-JUS/CNDH-SE del 10 de abril de 2012, en respuesta a la carta presentada por el XXV Canto a la Vida 2012.

ACUERDO PLENARIO[11] Nº1-2011/CJ-116 SOBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN DELITOS SEXUALES[11]

Aprobado por la Corte Suprema del Perú, establece que jueces y juezas de todo el país deben tener en cuenta las siguientes reglas en los casos de violencia sexual:

a) Carece de relevancia "el pasado sexual de la víctima" en la valoración de las pruebas,

b) No se debe exigir "pruebas de resistencia física" del acto sexual.

c) No es relevante que la víctima se retracte de la denuncia cuando existe un contexto de coerción familiar o social.

d) Debe asegurarse la no revictimización de las agraviadas.

Su aprobación fue el resultado de un proceso de incidencia liderado por DEMUS y la FEMOCCPAALM, siendo la primera vez que el Poder Judicial se pronuncia sobre el enfoque de género.

Normas internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres

Los sistemas de protección internacional de derechos humanos reconocen el derecho de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. Los Estados tienen el deber de adoptar medidas que establezcan recursos efectivos para garantizar este derecho, por ello, el Estado peruano se encuentra obligado a cumplir con:

[11] Versión virtual en: http://es.scribd.com/doc/80930758/Acuerdo-01-Apreciacion-Prueba-Delito-Violacion-Sexual (visitado el 20/11/12).

Normas internacionales	La Convención Interamericna para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer – Convención Belem do Pará	La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)
Obligaciones		
Garantizar el acceso a la justicia sin ningún tipo de y discriminación	Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autondades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación (Art. 7 - a).	Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación (Art.2 - c).
Adoptar políticas de atención efectivas y oportunas	Establecer procedimientos legales, justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos (Art. 7- f).	Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer(Art 2- f).
Capacitación a operadores de justicia	Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer (Art. 8 - c).	Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas (Art. 2 - e).

III. ¿QUÉ ES LA VIGILANCIA CIUDADANA?

La vigilancia ciudadana es parte de nuestro derecho a participar en la vida política, social, económica y cultural del Estado; se trata del "derecho y deber que tenemos ciudadanos/as de controlar la actuación de los/as gobernantes y funcionarios/as públicos/as en el cumplimiento de políticas, planes y/o programas"[12].

El Estado peruano garantiza nuestro derecho a la vigilancia ciudadana:

La Ley Nº 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano[13] reconoce el derecho a participar en diversos mecanismos de control de las decisiones de las autoridades, como: la revocatoria de autoridades, la remoción de funcionarios, la demanda de rendición de cuentas y otros mecanismos establecidos en el ámbito de los gobiernos regionales y locales.

La Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública[14], reconoce el derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la administración pública (art. 7) y la obligación de la administración pública de proveerla (art. 10).

[12] DEMUS. Reporte de vigilancia a los servicios que atienden casos de violencia contra las mujeres en San Juan de Lurigancho. Lima: DEMUS, 2011, p. 14.
[13] Aprobada el 3 de mayo de 1994.
[14] Aprobado el 22 de abril de 2003.

¿Qué queremos vigilar?

En el proceso de vigilancia al sistema de justicia surgió la necesidad de organizarnos y definir qué instituciones queríamos vigilar. Decidimos vigilar los Módulos Básicos de Justicia y Juzgados que atendían casos de violencia sexual en 8 distritos:

Servicio	Dirección	Distrito
Modulo Básico de Justicia de Huaycán	José Carlos Mariátegui s/n	Ate
Modulo de Justicia de Carabayllo	Av. Túpac Amaru km. 19.	Carabayllo
Modulo Básico de Justicia del Agustino	Av. Primero de Mayo. Villa Hermosa	El Agustino
Modulo Básico de Justicia de SJL	Av. Próceres de la Independencia s/n.	San Juan de Lurigancho
Modulo Básico de Justicia Lima Norte	Av. Lima cuadra 24	San Martín de Porres
Poder Judicial sede Lima Norte	Carlos Izaguirre 176.	Independencia
Juzgado	R. Macedo Nº 204.	Independencia
Fiscalía y Juzgado mixto sede Lima Sur	Av. Pastor Sevilla Sector 1, Gr 23 A, Maz. J, Lote 2	Villa El Salvador

Los Módulos Básicos de Justicia[15], buscan el acercamiento del sistema de justicia a sectores tradicionalmente alejados y excluidos, generalmente poblaciones marginales de zonas urbanas y rurales.

El proceso de vigilancia ha significado para nosotras un proceso de aprendizaje y ejercicio ciudadano importante, con el que a partir de la mirada propia de nosotras, las mujeres organizadas, y las usuarias, buscamos aportar en la mejora del sistema de justicia y en el diseño de políticas públicas que atiendan de manera eficaz y oportuno la violencia sexual.

Esta experiencia nos motiva a fortalecer nuestro trabajo en beneficio de las mujeres, por ello creemos importante replicar esta experiencia, para que más mujeres puedan ejercer su derecho ciudadano a vigilar y contribuir a la mejora de los servicios.

[15] Los Módulos Básicos de Justicia son órganos integrados y descentralizados que se constituirán como organizaciones administrativas de apoyo tecnificado y sistematizado a los diferentes componentes del Sistema Judicial (Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo y Policía Nacional del Perú), concentrados en un mismo local. Su finalidad es ofrecer un servicio de justicia descentralizado y oportuno, eliminar las demoras en el trámite de los procesos, e implantar mecanismos eficaces de control que permitan mayor acceso, transparencia e idoneidad en las actividades del sistema. Tomado de: http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/csociales/festructurales/modulos.htm (visitado el 23/11/12).

IV. HALLAZGOS DE NUESTRA VIGILANCIA

Las mujeres que son violentadas enfrentan obstáculos para el acceso a la justicia entre ellos encontramos la lejanía del servicio, los costos (honorarios de abogados/as, trámites, traslados, etc.) y los engorrosos procedimientos. Creemos que todas tenemos derecho a un trato de calidad, que no se nos discrimine por ser mujeres, que no se nos estereotipe al momento de la investigación y de dar la sentencia.

A continuación, presentamos los hallazgos de nuestras visitas, encuestas y entrevistas en los módulos y juzgados de 8 distritos de Lima:

i. Encuesta a usuarias sobre los servicios de justicia



Encuestamos a 130 usuarias de los servicios de justicia en los 8 distritos, los resultados fueron:

¿Es difícil llegar al servicio?

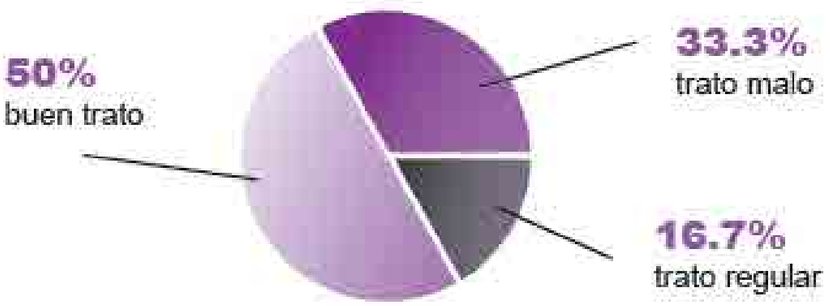
El 45% señala dificultades para llegar al servicio, ya que supone un gasto y en algunos casos no son fáciles de ubicar. La limitada accesibilidad que perciben las usuarias está ligada a los escasos recursos económicos y al tiempo que representa llegar al servicio. Esta situación pone en riesgo la sostenibilidad de las denuncias. Por ello, para el 63% de usuarias encuestadas el acceso a la justicia es percibido como un problema que afecta a muchas mujeres.

¿Qué puede decir del trato recibido en el servicio?

El 50% señala que ha recibido un "buen trato", es decir que hay respeto, trato cordial con las autoridades, reciben información oportuna, hay cuidado y reserva con sus casos. Sin embargo, el 33.3% opina que el personal que atiende en el servicio brinda un trato "malo", considera que "no tratan con respeto", "tienen actitudes déspotas", "no reciben la atención en el horario designado", "tienen un carácter poco acogedor y duro", y "no les brindan información correcta". El 16.7% indica que ha recibido un "trato regular". Creemos

que esto pone en evidencia que es necesario un cambio de actitud frente a ellas, considerando además el grave impacto que supone la violencia sexual en sus vidas.

Opinión de las mujeres sobre el trato que reciben en los servicios de justicia



¿Tuvo algún problema con la atención?

El 61.4% de las encuestadas señala que tuvo algún tipo de problema con la atención en el servicio. Entre los problemas con mayor recurrencia están: "mucho tiempo de espera para ser atendidas", "el escaso tiempo de atención", "la demora y falta de atención en la solución de sus casos", "la poca e imprecisa información que les brindan cuando las atienden", "la falta de orientación", "un mal trato", y la "desaparición de sus papeles". Como ejemplo de "un mal trato", una usuaria señala que en el servicio le dijeron que ***"tenía que ir con moretones para realizar la denuncia"***. El 38.6% señala no haber tenido ningún problema con la atención, algunas de ellas señalaron que a veces la atención depende de la gravedad del caso.

¿La ayudaron a resolver su problema?

El 42% señala que logró solucionar el problema por el que acudió al servicio, 39% se encuentra a la espera del proceso, 11% no logró solucionar y 8% recién está iniciando el proceso. Un grupo considerable de las usuarias que solucionaron el problema, manifestaron que lo consiguieron por haber insistido en el seguimiento de sus casos, pese a las demoras y dificultades, así como haber acudido a un abogado/a particular.

¿Cómo funciona el servicio?

El 33.6% señala que el servicio funciona inadecuadamente y con lentitud para la atención y solución de los casos. Se refieren a que no se respetan horarios ni el orden de llegada, a la gran demora en la atención frente a la elevada demanda de usuarias, dificultad del trámite, y a la falta de solución para los casos. Con respecto a la falta de solución para los casos, una usuaria nos cuenta que "su caso tiene 3 años en el Poder Judicial y no encuentra solución".

¿Qué piensa del costo?

El 74.4% señala que el servicio es gratuito y que "no le cobraron cuando fue atendida"; sin embargo, el 25.6% señala que existe un costo elevado. La mayoría señala que este pago está relacionado a la necesidad de un abogado que pueda hacerse cargo de su caso. Una entrevistada nos cuenta que al estar informadas de que el servicio es gratuito, cuando alguien del personal le hace un cobro indebido, ella se niega a realizar algún pago. Nos dice: "Es gratuito pero algunos quieren cobrar, pero ya sabemos y le decimos que no". Por su parte, las usuarias consideran como parte importante del costo, los gastos relacionados a las movilidades, la documentación solicitada y el tiempo de espera.

¿Tuvo que esperar mucho para que la atendieran?

El 12.9% da cuenta del tiempo de espera para recibir atención así como de la duración de los trámites. La espera para la atención es de 10 minutos hasta más de 3 horas; y la duración del trámite, dependiendo del caso puede durar desde algunas horas hasta 7 meses según nos comentan. Existen menciones sobre el no cumplimiento del horario, la falta de atención y compromiso con los casos, así como gran demanda y poco personal para atender las necesidades oportunamente y con calidez.

En relación a la duración del proceso, el 44.9% de usuarias señala que el tiempo de espera varía dependiendo del caso, entre 10 días hasta algunos años. El 14.7% nos indica que se les ha dicho que deben esperar el proceso, muchas de ellas sienten que se ha demorado mucho y que todavía les falta mucho para lograr la solución. En la misma proporción, el otro 14.7% nos señala que no saben el tiempo que esperarán, no les han informado sobre ello. El 12.9% señala que sus procesos están en curso, algunos tienen unos años esperando una sentencia favorable. En algunos casos están pensando desistirse de sostener el proceso por la demora, el costo y por la dificultad de acceder a la justicia.

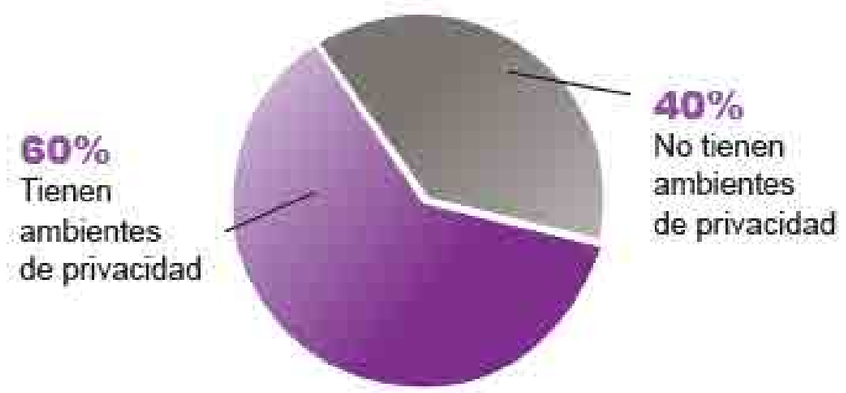
¿Cómo se encuentra la infraestructura de los servicios?

De la visita a los servicios, observamos que el 50% de los servicios y módulos no cuentan con ambientes espaciosos y acogedores, el 10% no cuenta con mobiliario en buen estado y el 40% no cuenta con acceso para personas discapacitadas. El 40% de los servicios no cuenta con ambientes que brindan privacidad para la atención de las usuarias, esto es importante más aún en los casos de violencia sexual, donde los servicios deberían garantizar la privacidad y confidencialidad de la atención.

Las usuarias opinan que:

El sistema de justicia no cuenta con personal profesional idóneo, es insuficiente frente a la demanda, no tiene un sistema de seguimiento de casos, no cuenta con abogados/as de oficio para aquellas que no tienen recursos. Las usuarias señalan que las anteriores condiciones producen una lentitud para la atención y solución de los casos. En algunos lugares, peor aún no se cuenta con herramientas de trabajo eficaces, ni espacio físico adecuado para el servicio que brindan.

Opinión de las mujeres sobre los ambientes que brindan privacidad para la atención



ii. Entrevista a funcionarios/as del sistema de justicia

Entrevistamos a 10 operadores/as de justicia de los 8 distritos señalados.

Procedimiento de denuncia de violación sexual:

Señalaron que generalmente dependiendo de la denuncia se toma la declaración verbal, se investiga al agresor y a la víctima se le brinda protección. Asimismo, se realizan pruebas con el médico legista y examen psicológico para el tratamiento y la identificación de las secuelas. Una de las funcionarias entrevistadas señala el pedido de una prenda como prueba si es que hubiera. En el caso de las víctimas menores de edad, son entrevistadas en la cámara Gesell y en un ambiente cerrado.

Protocolo o reglamento para la atención de casos de violación sexual:

La mayoría de entrevistados/as señala que NO existe un protocolo de atención para las mujeres que sufren violación y/o violencia sexual, salvo en el caso de menores de edad, que son para registrar su manifestación. La ausencia de protocolos, en la mayoría de casos, produce una revictimización de las mujeres, que puede afectar la sostenibilidad de la denuncia. El funcionario de la Fiscalía de San Juan de Lurigancho señala que tiene algunas normas especiales, añade que se debe tener mayor cuidado por la afectación que han sufrido las víctimas de violencia sexual.

Sobre las pruebas consideradas como las más importantes en los casos de violación sexual contra las mujeres:

Las y los entrevistados señalaron la relevancia de las pruebas médicas, ginecológicas y la pericia psicológica. Asimismo se menciona a los testigos, la denuncia realizada y el propio testimonio de la víctima.

Otro funcionario señala que lo primero es el reconocimiento por parte del médico legal a la agraviada, luego la pericia psicológica a la víctima y al denunciado y pericias biológicas (espermatológica al denunciado y a la agraviada) y de ser necesario la prueba de ADN. En esta última entrevista aún podemos percibir que se otorga una considerable importancia a las pruebas médicas.

Acerca de los recursos económicos designados para las diligencias:

Señalan que tienen lo básico y necesario, pero que frente al incremento de casos a veces los recursos son insuficientes. Asimismo, un funcionario indica que existe un cierto "favoritismo", en términos de que se atiende primero a las víctimas que son menores de edad. En la mayoría de servicios se hizo hincapié en señalar que los análisis, tratamientos y apoyos psicológicos son gratuitos. Uno de los entrevistados señala que no existe asignación especial de recursos económicos para las diligencias en casos de violación sexual.

Sobre el personal que cubre la demanda de atención:

Solo un servicio señala que se cubre la demanda de atención. La mayoría de funcionarios/as entrevistados/as señala que "no es suficiente el número de personal" y "que no se abastecen para poder brindar atención a las usuarias". En las palabras de un funcionario: "El personal que labora en las fiscalías penales son: un fiscal provincial penal, dos fiscales adjuntos provinciales penales, un asistente administrativo (mesa de partes), dos asistentes en función fiscal. A través del personal asignado por cada unidad orgánica se trata de cubrir la demanda de atenciones, las investigaciones y expedientes que ingresan por diversos delitos, incluidos los de violación sexual. Pese a ello lo ideal sería contar con mayor cantidad de personal para una eficiente y efectiva atención de los casos.

Sobre la coordinación interinstitucional para la atención de casos de violencia sexual:

Se muestra que hay un trabajo articulado con los diversos servicios que atienden estos casos. En este sentido existen importantes esfuerzos, como nos los muestran los funcionarios/as: "coordinamos telefónicamente con el psicólogo, el psiquiatra, la policía, DEMUNA y nos mantenemos comunicados". "Si hay coordinación con las diversas instituciones, por ejemplo, si hay víctimas hospitalizadas los fiscales acuden a ellas para tomar su declaración y actúan inmediatamente. Los médicos legistas están las 24 horas del día en la sede central (Izaguirre) ahí funciona en Lima Norte...". Sin embargo, sabemos por ejemplo que en San Juan de Lurigancho el servicio del Instituto de Medicina Legal no cubre la demanda de casos.

Sobre el número de casos de violación sexual contra las mujeres registrados durante el 2011 y parte de 2012:

La mayoría de funcionarios/as no nos brindó esta información porque no la manejaban, indicaron que esta información la podría proporcionar en la Unidad de Informática y/o archivo. Solo un funciona-

rio informó el número de registro de casos de violación sexual de un servicio de Lima Norte, detallándonos lo siguiente: "En el año 2011, se atendió un total de 2235 denuncias de violación sexual (menores y mayores de edad); en el año 2012, se atendió un total de 1387 denuncias de violación sexual de enero a mayo del año en curso (mayores y menores de edad)".

Sobre si han sido objeto de queja por la atención que brindan y las razones de ello:

Existen quejas debido a que hay muchas demandas, por la demora del proceso o cuando se archiva el caso. En Huaycán, los magistrados/as entrevistados/as señalan que nunca han tenido queja por la atención que brindan, que hay algunas usuarias que son temerosas, otras confían, tienen fe en el proceso. Otro funcionario señala que no ha tenido quejas por la atención, pero sí por parte del denunciado. Una razón sobre la demora es la ausencia de fiscales, en Villa El Salvador, por ejemplo, solo hay dos en una de las oficinas. Un fiscal aproximadamente atiende 700 personas al mes.

Propuesta desde las/os funcionarias/os:

Desde la experiencia de las/os funcionarias/os entrevistadas/os, las mejoras que se deben dar en el servicio son las siguientes:

- Crear más fiscalías para poder brindar una mejor atención y atender más casos.
- Contar con mayor personal especializado en psicología para la atención inmediata de las víctimas de violación y para la pronta emisión de las pericias psicológicas.
- Que en las comisarías se destinen ambientes reservados para la atención de víctimas de violencia sexual para que no se sientan intimidadas ante su agresor.
- Se debe mejorar la atención, debería ser directa con el/la fiscal y la persona que acude a denunciar.



Nuestras Propuestas

Nosotras, la FEMOCCPAALM, a partir de las reuniones e intercambio de experiencias con juezas del Poder Judicial, con la representante de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, el Presidente de la Academia de la Magistratura y de la experiencia de vigilancia al sistema de justicia, junto con DEMUS, hacemos las siguientes propuestas para su mejora en la atención de casos de violencia sexual:

Formación en género, derechos humanos e interculturalidad de los operadores de justicia

- La Academia de la Magistratura (AMAG) debe implementar programas de formación en género, derechos humanos e interculturalidad para las/os operadores de la administración de justicia, encargados de la investigación y sanción de la violencia sexual contra la mujer.

- El Consejo Nacional de la Magistratura debe promover incentivos y considerar en la evaluación para el acceso y ascenso de las/los aspirantes a la carrera judicial y/o fiscal (particularmente en materia de familia, penal y constitucional) su especialización en género, derechos humanos e interculturalidad. Proponemos que el curso de formación en género sea un requisito para el ascenso.

Medidas para garantizar acceso a justicia a mujeres víctimas de violencia sexual

De la atención de casos:



Generar mecanismos para cumplir con plazos idóneos en la resolución de casos, evitando que la víctima desista de continuar con el proceso judicial.

Elevar y optimizar la inversión del presupuesto destinado al sector, para mejorar, ampliar la red de servicios de justicia y sus órganos auxiliares existentes. El Ministerio del Interior,



Poder Judicial y Ministerio Público en coordinación con los Gobiernos locales y regionales deben incrementar el número de delegaciones policiales, fiscalías y juzgados con personal idóneo. Esto contribuiría a la protección y atención de casos de mujeres de áreas alejadas de las instituciones estatales que prestan estos servicios.



El Instituto de Medicina Legal debe designar un mayor número de especialistas en la división de los distritos de Lima Metropolitana, especialmente en las áreas: Clínico Forense, Gíneco Obstetricia, Psicología Forense y Pediatría Forense, para cubrir la demanda de peritajes de forma oportuna.

Sobre la revictimización de las mujeres:



Establecer o adecuar las dependencias judiciales para garantizar la privacidad en la atención de las víctimas y que se les brinde información sobre sus derechos, en su idioma natal de ser necesario.



Implementar protocolos de atención que eviten la revictimización, garantizando medidas como: a) la confrontación entre el presunto autor de la violación y la mujer solo procederá a solicitud de la víctima, b) el examen médico legal, así como la asistencia de otras personas, será autorizado previo consentimiento de la víctima, y c) debe mantener en reserva la identidad de la víctima de violación.



Implementar las cámaras Gesell o Salas de Entrevista Única para mujeres adultas, evitando que relaten reiteradas veces la traumática situación por la que atravesaron. Es necesario que este tipo de prácticas sean implementadas, generalizadas y potenciadas por el Estado.

Protección efectiva de las mujeres afectadas:

El Ministerio de Justicia debe revisar la reglamentación existente y establecer disposiciones que garanticen que las medidas de protección protejan realmente la integridad física, psíquica y moral de las víctimas y testigos.

Sobre los exámenes médicos



El Ministerio Público y el Ministerio de Salud deberían firmar un convenio de cooperación para transversalizar el enfoque de género, asegurando que los certificados de salud considere el impacto diferenciado de la violencia sexual en las mujeres.



El Ministerio Público deben cumplir con el artículo 29 de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, solicitando y valorando como pruebas los certificados emitidos por los establecimientos públicos de salud en los casos de violencia sexual, ampliando así los servicios en esta materia, que por ahora solo se brindan desde el Instituto de Medicina Legal.



El Protocolo de Atención debe incluir el derecho de la víctima a ser atendida por personal de su mismo sexo y establecer con claridad la posibilidad de que la víctima sea acompañada por una persona de su confianza durante la realización del examen.



El Instituto de Medicina Legal debe contar con los medios técnicos y científicos necesarios para la correcta identificación de lesiones himeneales. De acuerdo a estudios, en algunos casos la categoría de himen complaciente esconde la falta de pericia de los/as profesionales que realizan los exámenes[16].

Sobre las pruebas psicológicas



Debe garantizarse la realización de exámenes psicológicos a las víctimas, y de otro lado, realizar el examen de perfil psicosexual categorizado como de Psiquiatría Forense para el agresor[17]. Estos servicios deben ser especializados para esclarecer adecuadamente los hechos.

Debe utilizarse la Guía de valoración del daño psíquico. En los servicios donde no hay psicólogos/as del Instituto de Me-

dicina Legal deben involucrarse los profesionales del MINSA como peritos.

Procesamiento de casos sin discriminación de género



- El Poder Judicial debe aplicar el Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-1161 sobre apreciación de la prueba en delitos contra la libertad sexual.



- Los/as funcionarios/as de justicia deben aplicar en sus fundamentos jurídicos normas de derechos humanos de las mujeres, para garantizar que estén libres de estereotipos de género.

-Se debe adecuar los estándares de investigación y procesamiento al respeto a la dignidad, derecho a la intimidad y a la comprensión del impacto de la violencia sexual en las mujeres, en la medida que afecta la realización y sostenibilidad de la denuncia.



- Respecto a la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, el Ministerio Público debe emitir una Directiva para casos de violencia sexual contra la mujer, considerando el estado emocional de la víctima al momento de construir la teoría del caso y sustentarlo aplicando el enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad.



- El procesamiento de casos de violencia sexual debe tener una sanción y reparación efectiva, oportuna y adecuada al daño sufrido.

[9] RAMÍREZ HUAROTO, Beatriz May Ling; GUERRA ROMERO, Clea Yenipheren. "De la Denuncia a la sanción: sistema penal peruano y procesamiento de delitos sexuales". CMP Flora Tristán, 2006.
DE LA CRUZ, Nancy, PACHECO, José y Felio PALOMINO. "Lesiones del himen en la determinación médico legal de la integridad sexual. Anales de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, 2005; 66(4). Pp. 274-281.
[11] RAMÍREZ HUAROTO, Beatriz May Ling; GUERRA ROMERO, Clea Yenipheren. "De la Denuncia a la sanción: sistema penal peruano y procesamiento de delitos sexuales". CMP Flora Tristán, 2006.

De la sanción a funcionarios:



- Se deben establecer en las leyes y reglamentos, sanciones a las/os funcionarias/os de la administración de justicia que cometan actos de corrupción, para asegurar la aplicación de sanciones a los agresores.

Testimonios

"Me he sentido muy emocionada, al vencer mi temor de hablar con un funcionario, al ver que no nos quería atender, nosotras hemos puesto empeño y lo hemos logrado, me he sentido muy contenta, hemos dialogado con el juez penalista, nos fortalece a nosotras el haber llegado hasta allí"



"He sido víctima de violencia familiar, incluso sexual, es difícil contar la historia que yo pasé, y uno por vergüenza no denuncia, como dicen la justicia no atiende, nos dicen en su momento debiste poner la denuncia, me siento maltratada psicológicamente, yo muchas veces he dejado hasta de ir al Módulo de Justicia, pero ahora que he hecho este taller de vigilancia, he levantado un poquito más mi autoestima"



"Yo en la vigilancia me sentí fortalecida, porque todo lo aprendido lo voy a avocar a mi organización y gracias a que nos estamos capacitando no solo nos dedicaremos a cocinar en los comedores populares, sino también podemos hacer una buena vigilancia ciudadana"



"Como parte de la Femoccpaalm, haciendo la vigilancia al sistema de justicia, siento que puedo ayudar a mis demás compañeras. Mi meta ahora es orientar a más mujeres, por eso pido que se siga con la capacitación, para saber más de las leyes, los códigos, el ámbito penal, nosotras estamos cercanas a las mujeres de base que atraviesan violencia, yo me siento bien cuando puedo ayudar a otras mujeres"







LA COOPERACIÓN BELGA AL DESARROLLO

Hivos